

Coordinación de Regulación Sanitaria

Guía de Autoevaluación

De la Ley General para el Control del Tabaco y del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

COPRISEM
Comisión para la Protección contra Riesgos
Sanitarios del Estado de México

Introducción

Proteger la salud de la población de manera eficaz contra riesgos sanitarios, exposiciones a factores ambientales y laborales, así como la ocurrencia de emergencias sanitarias, mediante acciones de fomento, control y regulación de establecimientos, productos, bienes y servicios e insumos para la salud, es nuestra misión.

La venta y el consumo de productos del tabaco representan un desafío importante para la salud pública y la sociedad en su conjunto. La evidencia científica ha demostrado de manera contundente los graves riesgos que el tabaco conlleva para la salud, es por esto que los establecimientos que distribuyen y venden los productos de tabaco deben de establecer criterios de evaluación y cumplir con las disposiciones que menciona la normativa sanitaria vigente.

Es compromiso de todos, disminuir los riesgos sanitarios, para ello ponemos a disposición de los prestadores de servicios esta herramienta con los requisitos mínimos de documentación legal y técnica, acreditaciones académicas, características e infraestructura necesaria instalada, equipamiento, mobiliario, instrumental entre otros.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

COPRISEM
Comisión para la Protección contra Riesgos
Sanitarios del Estado de México

Importancia de la Guía

La salud de la población es importante a la hora de la prestación de los servicios de venta de productos del tabaco, el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y las buenas prácticas son acciones que en conjunto previenen y reducen riesgos sanitarios.

Esta guía es importante para los prestadores de servicios de venta de productos del tabaco ya que al hacer el ejercicio de autoevaluación podrán:

- Identificar posibles anomalías y deficiencias sanitarias.
- Evitar riesgos innecesarios al personal.
- Prestar de un servicio con estándares sanitarios.
- Proyectar una imagen profesional y de confianza hacia sus clientes.
- Evitar la aplicación de medidas de seguridad y sanciones administrativas.
- Mantener en control de higiene y venta de los productos del establecimiento.

El dar seguimiento a esta guía creará una cultura de prevención y de mejor decisión.

Haga su autoevaluación señalando con una X en el recuadro de evaluación que corresponda **SI** o **NO** de acuerdo a lo que se especifica en cada reactivo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

COPRISEM
Comisión para la Protección contra Riesgos
Sanitarios del Estado de México

Debe contar con:		Evaluación	
I. Generales			
1.	En el acceso al establecimiento se cuenta con cenicero.	SI	NO
2.	En el acceso al establecimiento se cuenta con letrero “APAGA TU CIGARRO O CUALQUIER PRODUCTO DEL TABACO ANTES DE ENTRAR”.	SI	NO
3.	En caso de existir publicidad de productos del tabaco, se emplea únicamente en revistas y en lugares con acceso exclusivo para mayores de edad.	SI	NO
4.	La publicidad de productos del tabaco que existe en el establecimiento es solamente en medio impreso.	SI	NO
II. De las Áreas 100% Libres de Humo de Tabaco			
5.	Se cuenta con señalamiento visible en el acceso al establecimiento que indique que se trata de un espacio 100% libre de humo de tabaco.	SI	NO
6.	En el interior existen letreros, logotipos o emblemas visibles que indiquen la prohibición de fumar en espacios 100% libre de humo de tabaco.	SI	NO
7.	Se cuenta con letreros en el interior del establecimiento con el número telefónico para denuncias en caso de incumplimiento de la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento.	SI	NO
8.	Se cuenta con señalamiento o letrero en el interior del establecimiento que se trata de un espacio 100% libre de humo de tabaco.	SI	NO
9.	Se cuenta con letreros al interior que contengan leyendas de advertencia sobre el incumplimiento de la prohibición de fumar en espacios 100% libres de humo de tabaco.	SI	NO



10.	Se observan personas fumando o con productos del tabaco encendidos en espacios 100% libres de humo de tabaco. (Revisar: Todas las áreas del establecimiento: Baños, Almacenes, Cocina, Áreas Administrativas y otras).	SI	NO
11.	Se percibe olor a humo de tabaco.	SI	NO
12.	Se observan rastros de cigarrillos o restos de productos del tabaco.	SI	NO
13.	Se observan ceniceros.	SI	NO
III. De las Áreas de Fumar			
14.	En caso de contar con área exclusivamente para fumar, tiene letreros visibles que indican esta condición.	SI	NO
IV. Espacios para Fumar al Aire Libre			
15.	Se encuentra físicamente separada e incomunicada de los espacios 100% libres de humo de tabaco.	SI	NO
16.	El área para fumar se encuentra en paso obligado para las personas,	SI	NO
17.	El espacio al aire libre no tiene techo (No incluye sombrillas, palapas, tejabanos, techos abatibles o desmontables y lonas).	SI	NO
18.	El espacio al aire libre no está limitado por más de una pared o muro.	SI	NO
19.	El área para fumar se encuentra en accesos o salidas de los inmuebles.	SI	NO
20.	Cuenta con señalamiento donde se prohíba la entrada o permanencia de menores de edad.	SI	NO
21.	En el espacio designado para fumar no hay menores de edad.	SI	NO
22.	Cuenta con señalamiento donde se advierte a las mujeres embarazadas del riesgo de permanecer en este espacio.	SI	NO



V. Espacios para Fumar Interiores Aislados			
23.	Superficie total del establecimiento en m2: _____ (No se considera la superficie de las áreas de cocina, preparación de bebidas, equipo de sonido y sus operadores, sanitarios, terrazas o estacionamiento) Superficie del área exclusiva para fumar en m2: _____ La superficie del área de fumar es máximo del 33 por ciento del total del espacio destinado para la prestación del servicio.	SI	NO
24.	Se encuentra totalmente separado de piso a techo y de pared a pared de los espacios 100% libres de humo de tabaco por todos sus lados.	SI	NO
25.	Cuentan con puerta de apertura y cierre automática con mecanismo de movimiento lateral, no abatible que permanece cerrada.	SI	NO
VI. Sistema de Ventilación y Purificación de Aire			
26.	Se cuenta con sistema de purificación de aire.	SI	NO
27.	El sistema de purificación de aire funciona.	SI	NO
28.	Se cuenta con sistema de ventilación de aire.	SI	NO
29.	El sistema de ventilación de aire funciona.	SI	NO
30.	Se cuenta con manual de operación y servicio del proveedor del sistema de ventilación y purificación de aire.	SI	NO
31.	Se cuenta con registros y bitácoras del mantenimiento.	SI	NO
32.	Recambio de aire limpio, continuo y permanente, que corresponda al total del volumen interior por cada 20 min.	SI	NO
33.	Se cuenta con equipos de recirculación de aire.	SI	NO



34.	El suministro mínimo de aire está consignado en el certificado de ocupación.	SI	NO
35.	La expulsión al exterior del aire filtrado en el área designada para fumar, se encuentra a más de 6 metros de la puerta o salidas del edificio, de patios libres de humo o del nivel de la calle.	SI	NO
36.	En caso de que no pueda cumplir con lo dispuesto en el punto anterior, la expulsión del aire se encuentra a por lo menos 3 metros de la puerta o salidas del edificio, de patios libres de humo o de nivel de la calle y el aire es filtrado tanto para partículas como para gases.	SI	NO
37.	Mantiene el aporte mínimo que asegure 30 Lts. de aire por segundo por persona dentro del espacio, sobre la base de un índice de aforo de 1 persona por cada 1.5 m2.	SI	NO
38.	Se cuenta con filtración adecuada del aire contaminado.	SI	NO
39.	Cuenta con bitácora de registro de los cambios de filtros.	SI	NO
40.	Se mantiene una presión negativa con el resto del establecimiento no inferior a 6 Pascales	SI	NO
41.	Se cuenta con registros electrónicos de la presión diferencial durante la jornada laboral.	SI	NO
42.	Los registros de la presión negativa se conservan por 2 años.	SI	NO
43.	Se cuenta con monitor de la diferencia de presión en el exterior del área y se encuentra cerca de la entrada del área de fumar.	SI	NO
44.	Se cuenta con alarma audible dentro y fuera del área de fumar, que detecte diferencias de presión.	SI	NO
45.	La alarma se activa cuando la presión diferencial es menor a 5 Pascales.	SI	NO
46.	Se cuenta con cartel externo que informe que no se puede ingresar al área mientras la alarma esté activada.	SI	NO



47.	Se cuenta con cartel interno que informe que las personas que se encuentren en el área deben apagar sus cigarrillos o cualquier otro producto del tabaco y salir inmediatamente cuando se active la alarma.	SI	NO
48.	El aire del área de fumar no es reciclado.	SI	NO
49.	El aire del área de fumar sale invariablemente al exterior del inmueble,	SI	NO
VII. Hospedaje			
50.	Se fuma en habitaciones solo destinadas para ello.	SI	NO
51.	El número de habitaciones para fumar representa como máximo el 25% del total de habitaciones del establecimiento. No. de habitaciones donde se permite fumar: _____ No. de habitaciones totales del establecimiento: _____	SI	NO
52.	Se prohíbe el acceso a menores, aún en compañía de un adulto.	SI	NO
53.	Las habitaciones para fumar están identificadas permanentemente en el exterior y en el interior, con señalamientos ubicados en lugares visibles.	SI	NO
54.	En el interior de las habitaciones se cuenta con señalamientos de los riesgos y enfermedades que provoca el consumo de tabaco.	SI	NO
55.	Las habitaciones para fumar se encuentran aisladas físicamente de las demás habitaciones.	SI	NO
56.	Las habitaciones para fumar se ubican por piso, bloque o edificios completos.	SI	NO
57.	Las habitaciones para fumar cuentan con ventilación al exterior.	SI	NO
58.	Las habitaciones para fumar cuentan con sistema de extracción de aire y lo expulsa al exterior.	SI	NO



59.	Las habitaciones de fumar no se utilizan como sitio de recreación.	SI	NO
60.	Las habitaciones de fumar cuentan con señalamiento de prohibición de fumar, cuando cualquier trabajador del establecimiento se encuentre en el interior.	SI	NO
61.	Contiene señalamientos de forma permanente con la prohibición de acceso a menores de edad.	SI	NO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

COPRISEM
Comisión para la Protección contra Riesgos
Sanitarios del Estado de México

Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley General para el Control del Tabaco.
- Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.
- ACUERDO específico de Coordinación que, para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2004).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

COPRISEM
Comisión para la Protección contra Riesgos
Sanitarios del Estado de México

Si tiene alguna pregunta o duda, escribanos al correo electrónico:

isem.rsforo@edomex.gob.mx

Asimismo, si conoce de algún hecho acto u omisión del funcionamiento de las unidades económicas que representen un riesgo a la salud, realiza tu denuncia a través de:

correo electrónico

denuncia.regulacionsanitaria@edomex.gob.mx

teléfono

722 - 213 - 7000

Teléfono de Atención del Centro Integral de Servicios:

722 - 215 - 8406

Josefa Ortiz de Domínguez número 200, esquina Avenida José María Morelos y Pavón, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

COPRISEM
Comisión para la Protección contra Riesgos
Sanitarios del Estado de México